Función Pública

COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO MÍNIMA CUANTÍA No. DAFP-MC-020-2026 COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DAFP-CPS-100-2026.

Bogotá D.C. 14 de septiembre de 2026

Señor

CARLOS ALBERTO RIVERA GUEVARA
No. C.C. 14.203.523 Ibagué- Tolima.
Representante Legal
FUMIGACIONES EL TRIUNFO CAR SAS
Nit. 900604786 8
Dirección del domicilio principal: Carrera 40 No. 10 12 Sur
Municipio: Bogotá, Cundinamarca.
Tel: 3182384818-3017511208
Correo electrónico: contacto@fumigacioneseltriunfo.com

Referencia: Comunicación de **ACEPTACIÓN DE OFERTA** del **PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DAFP- MC-020-2026**.

En aplicación a lo señalado en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto Nacional 1860 de 2021, nos permitimos informarle que el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA - DAFP**, ha aceptado de manera expresa e incondicional la oferta presentada por el proponente **FUMIGACIONES EL TRIUNFO CAR SAS.,** persona jurídica identificada con Nit No. **900604786- 8,** representada legalmente por **CARLOS ALBERTO RIVERA GUEVARA,** identificado con cédula de ciudadanía No. C.C. **14.203.523** de Ibagué – Tolima., el día 08 de septiembre de 2026 mediante la plataforma SECOP II, dentro del proceso de contratación realizado mediante la modalidad de mínima cuantía al que se hace alusión en la referencia, en virtud a que la oferta presentada cumple con la totalidad de requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, económicos, encontrarse en el segundo orden de elegibilidad y haber subsanado los requerimientos indicados en la evaluación del proceso; escogencia determinada por el menor valor presentado, y cuyo valor asignado al contrato corresponde al menor precio ofertado, atendiendo las reglas previstas en los estudios y documentos previos e invitación pública del proceso de selección mencionado, los cuales, junto con la presente comunicación, constituye para todos los efectos el Contrato Estatal que se suscribe, de conformidad con los articulados de los decretos mencionados inicialmente y en especial de acuerdo con los siguientes:

CONSIDERANDOS:

1. Que de conformidad con lo establecido en las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía establecidas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y lo dispuesto por los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 142 del 2023 y el artículo 2 del Decreto 1860 del 2021 respectivamente; con observancia a los principios de planeación, libre concurrencia y la preservación de las garantías constitucionales y legales de los interesados, el Departamento Administrativo de la Función Pública a través del Grupo de Gestión

Administrativa, estructuró los estudios y documentos previos que justifican la necesidad de la contratación, la ficha técnica, y determinó los riesgos previsibles, todos encaminados a la ejecución del siguiente objeto: *"*Prestar los servicios de fumigación y control plagas, de roedores, insectos rastreros y voladores, así como la desinfección ambiental de agentes patógenos de acuerdo con el Anexo de Condiciones Técnicas Exigidas para el edificio del Departamento Administrativo de la Función Pública, ubicado en la Carrera 6 No 12-62 de la ciudad de Bogotá D.C*".*

2. Que el proceso de contratación fue incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP de la vigencia 2026.

3. Que el Grupo de gestión administrativa (GGA) mediante Orfeo Radicado No: 20262080027983 de fecha 19 de agosto de 2026, solicitó al GGC adelantar un proceso de selección de mínima cuantía en tal sentido de conformidad con lo establecido en las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía establecidas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y lo dispuesto por los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 142 del 2023 y el artículo 2 del Decreto 1860 del 2021 respectivamente; con observancia a los principios de planeación, libre concurrencia y la preservación de las garantías constitucionales y legales de los interesados.

4. Que de acuerdo a la solicitud radicada por Grupo de gestión administrativa (GGA), el Grupo de Gestión Contractual publicó el proceso con los anexos el 31 de agosto de 2026.

5. Que durante el término otorgado para que los interesados presentaran observaciones a la Invitación Pública del proceso de selección de mínima cuantía No. DAFP-MC-020-2026, se recibió observación de ALFA CORP S.A.S.

6. Que, de acuerdo con el cronograma del proceso de selección, el plazo para limitar la convocatoria a MiPymes venció el 03 de septiembre de 2026, plazo durante el cual no se recibieron solicitudes para limitar la presente convocatoria a Mipyme, razón por la cual el DAFP, en observancia a lo establecido en el subnumeral iii) del numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto Nacional 1860 de 2021, el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), mediante aviso publicado en la plataforma SECOP II, informó que el Proceso de Selección de Mínima Cuantía No**. DAFP-MC-020-2026** no se limita a MiPymes, por lo que podrán participar todas las personas naturales o jurídicas interesadas, independientemente de su tamaño empresarial.

7. Que el ocho (08) de septiembre de 2026 a las 09:00 a.m. conforme con el cronograma electrónico del proceso de selección, se llevó a cabo el cierre del proceso y recepción de las ofertas, mediante el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, se recibió las ofertas que se relaciona a continuación:

1	MANPOWER COMPAÑÍA INTEGRAL DE SERVICIOS SAS
2	FUMIGACIONES EL TRIUNFO CAR

3	SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES AMAYA PORRAS DYSAP SAS
4	COMERCIALIZADORA SERVICIOS SUMINISTROS Y SOLUCIONES S24-7 SAS
5	PLANETA AZUL ING S.A.S.

8. Que en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el Secretario General en calidad de ordenador del gasto mediante memorando de fecha 2026-09-01 designó el comité evaluador, quienes en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 realizó cada uno desde el ámbito de su conocimiento y competencia la evaluación de las propuestas en los aspectos habilitantes jurídicos, técnicos, y evaluación de la oferta económica, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en invitación pública y a la normativa vigente, aplicando los principios de igualdad, selección objetiva, y transparencia, cuyo informe se publicó en la Plataforma Transaccional del SECOP II el 08 de septiembre de 2026 por el término de un (1) día hábil para que dentro de este plazo los proponentes pudieran realizar las observaciones al mismo y presentaran los documentos que consideraran pertinentes para subsanar o aclarar sus propuestas el informe preliminar arrojó el siguiente resultado

Función Pública

INFORME CONSOLIDADO PRELIMINAR DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACION ECONÓMICA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DAFP- MC-020-2026.

OBJETO: "*Prestar los servicios de fumigación y control plagas, de roedores, insectos rastreros y voladores, así como la desinfección ambiental de agentes patógenos de acuerdo con el Anexo de Condiciones Técnicas Exigidas para el edificio del Departamento Administrativo de la Función Pública, ubicado en la Carrera 6 No 12-62 de la ciudad de Bogotá D.C.*".

No.	ORDEN DE MENOR A MAYOR VALOR OFERTADO	PROPONENTE	REQUISITOS JURIDICOS	REQUISITOS TÉCNICOS	REQUISITOS ECONÓMICOS	CONDICIÓN DEL PROPONENTE	OBSERVACIONES
1	$ 1.200.000	MANPOWER COMPAÑIA INTEGRAL DE SERVICIOS SAS	*NO CUMPLE*	*NO CUMPLE*	*(Ver solicitud de justificación de precios artificialmente bajos)*	NO HABILITADO	*Observaciones en los informes correspondientes*
2	$ 1.240.000	FUMIGACIONES EL TRIUNFO CAR	*NO CUMPLE*	*NO CUMPLE*	*(Ver solicitud de justificación de precios artificialmente bajos)*	NO HABILITADO	*Observaciones en los informes correspondientes*
3	$ 1.600.000	SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES AMAYA PORRAS DYSAP SAS	*NO CUMPLE*	*NO CUMPLE*	CUMPLE	NO HABILITADO	*Observaciones en los informes correspondientes*
4	$ 1.640.000	COMERCIALIZADORA SERVICIOS SUMINISTROS Y SOLUCIONES S24-7 SAS	CUMPLE	*NO CUMPLE*	CUMPLE	NO HABILITADO	*Observaciones en los informes correspondientes*
5	$ 1.844.500	PLANETA AZUL ING S.A.S.	NO CUMPLE	*NO CUMPLE*	CUMPLE	NO HABILITADO	*Observaciones en los informes correspondientes*

OBSERVACIONES:

1. ***DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA INVITACIÓN "El DAFP revisará** las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad procederá a la verificación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. En aplicación de los principios de eficacia y economía en la contratación pública, la Entidad publicará en el mismo informe de evaluación la totalidad de ofertas verificadas por el término mínimo de un (1) día hábil. Nota: No obstante, se publique en el mismo informe de evaluación la totalidad de las ofertas verificadas, se debe tener en cuenta que **se aceptará únicamente la oferta de menor precio que cumpla con las condiciones de la invitación,** una vez surtida la oportunidad de subsanación, aclaración o corrección"*

9. Que dentro del término de traslado al informe de evaluación preliminar de requisitos habilitantes establecidos en el cronograma del proceso, los proponentes FUMIGACIONES EL TRIUNFO CAR, SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES AMAYA PORRAS DYSAP SAS, y COMERCIALIZADORA SERVICIOS SUMINISTROS Y SOLUCIONES S24-7 SAS, presentaron documentos para subsanar las observaciones hechas en el informe preliminar.

10. Que el resultado de los informes de evaluación definitivos fue publicado el 14 de septiembre de 2026 junto con la presente aceptación de oferta por el DAFP en el SECOP II, arrojando el siguiente resultado consolidado:

INFORME CONSOLIDADO DEFINITIVO DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACION ECONÓMICA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA DAFP- MC-020-2026.

OBJETO: *"Prestar los servicios de fumigación y control plagas, de roedores, insectos rastreros y voladores, así como la desinfección ambiental de agentes patógenos de acuerdo con el Anexo de Condiciones Técnicas Exigidas para el edificio del Departamento Administrativo de la Función Pública, ubicado en la Carrera 6 No 12-62 de la ciudad de Bogotá D.C.".*

No.	ORDEN DE MENOR A MAYOR VALOR OFERTADO	PROPONENTE	REQUISITOS JURIDICOS	REQUISITOS TÉCNICOS	REQUISITOS ECONÓMICOS	CONDICIÓN DEL PROPONENTE	OBSERVACIONES
1	$ 1.200.000	MANPOWER COMPANIA INTEGRAL DE SERVICIOS SAS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO	Observaciones en los informes correspondientes
2	$ 1.240.000	FUMIGACIONES EL TRIUNFO CAR	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	Observaciones en los informes correspondientes
3	$ 1.600.000	SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES AMAYA PORRAS ~~DISAP~~ SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	Observaciones en los informes correspondientes
4	$ 1.640.000	COMERCIALIZADORA SERVICIOS SUMINISTROS Y SOLUCIONES ~~S34~~-7 SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	Observaciones en los informes correspondientes
5	$ 1.844.500	PLANETA AZUL ING S.A.S.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO	Observaciones en los informes correspondientes

OBSERVACIONES:

1. ***DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA INVITACIÓN** "El DAFP **revisará** las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad procederá a la verificación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. En aplicación de los principios de eficacia y economía en la contratación pública, la Entidad publicará en el mismo informe de evaluación la totalidad de ofertas verificadas por el término mínimo de un (1) **día hábil.** Nota: No obstante, se publique en el mismo informe de evaluación la totalidad de las ofertas verificadas, se debe tener en cuenta que **se aceptará únicamente la oferta de menor precio que cumpla con las condiciones de la invitación,** una vez surtida la oportunidad de subsanación, aclaración o corrección"*
2. *DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA INVITACIÓN PÚBLICA, SE INICIÓ LA EVALUACIÓN CON LA PROPUESTA QUE OFERTÓ EL MENOR PRECIO, VERIFICANDO LA TOTALIDAD DE LAS OFERTAS, OBTENIENDO EL RESULTADO SEÑALADO EN EL CUADRO ANTERIOR.*

11. Que, en virtud de lo anterior, se procede a suscribir la presente aceptación a favor de **FUMIGACIONES EL TRIUNFO CAR.,** toda vez que presenta el segundo menor precio, de acuerdo con el numeral 11 del estudio previo en concordancia con el numeral 16 sobre "forma de adjudicación" del documento complementario a la invitación pública del proceso de contratación mencionado, la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - CONDICIONES DE LA ACEPTACIÓN: Para todos los efectos de ejecución, el **DAFP** acepta la oferta presentada por el **FUMIGACIONES EL TRIUNFO CAR.,** persona jurídica, identificada con Nit No. 900604786-8, representada legalmente por **CARLOS ALBERTO RIVERA GUEVARA** identificado con cédula de ciudadanía No. **14.203.523** de Ibagué (Tolima), en las condiciones en que presentó su ofrecimiento; en tal sentido la ejecución contractual, debe comportar los lineamientos descritos en el documento complementario a la invitación pública en los numerales 5.7.1.; 5.7.2.: 5.7.3 y 5.7.4 Obligaciones del contratista generales, Obligaciones Ambientales, y específicas, los estudios previos y de conformidad con la propuesta presentada.

SEGUNDA. - OBJETO: "*Prestar los servicios de fumigación y control plagas, de roedores, insectos rastreros y voladores, así como la desinfección ambiental de agentes patógenos de acuerdo con el Anexo de Condiciones Técnicas Exigidas para el edificio del Departamento Administrativo de la Función Pública, ubicado en la Carrera 6 No 12-62 de la ciudad de Bogotá D.C.*"

PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO: El alcance de la prestación comprende la ejecución integral de las actividades requeridas para el cumplimiento del objeto contractual, incluyendo el suministro de los insumos, equipos, elementos y demás recursos necesarios para su adecuada ejecución, así como la entrega de los informes y soportes correspondientes.

Las demás condiciones técnicas exigidas y los requisitos técnicos mínimos se encuentran relacionados en el “Anexo de Condiciones Técnicas Exigidas”, adjunto al presente documento, en el cual se incorporan las características técnicas mínimas que deberá cumplir el contratista en el marco de la ejecución del contrato.

TERCERA. - PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será por cuatro (04) meses hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del mismo, registro presupuestal, aprobación de póliza y acta de inicio, sin que exceda el 31 de diciembre de 2026.

CUARTA. - VALOR: El valor del contrato asciende hasta la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($1.240.000)** incluido IVA, y todos costos directos e indirectos, y demás gastos e impuestos necesarios en que deba incurrir el proponente en relación con la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Este valor incluye todos los gastos, costos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista se obliga a mantener fijos los precios establecidos en la propuesta presentada objeto de adjudicación, durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.

QUINTA. - FORMA DE PAGO: El Departamento Administrativo de la Función Pública pagará al contratista el valor del contrato mediante un único pago de los servicios prestados, de acuerdo con el cronograma de actividades previamente aprobado por el supervisor del contrato y conforme a los servicios efectivamente ejecutados, recibidos a satisfacción y debidamente certificados.

Cada pago corresponderá exclusivamente a las actividades de fumigación, control de plagas, control de roedores, control de insectos rastreros y voladores y/o desinfección ambiental que hayan sido efectivamente prestado durante el periodo o jornada correspondiente, sin que en ningún caso el valor total pagado pueda exceder el valor total del contrato.

Así mismo, cada pago deberá coincidir con las actividades efectivamente ejecutadas; el cual estará supeditado a la expedición del certificado de recibido a satisfacción y evaluación al contratista de la Prestación de Servicios, por parte del Supervisor del Contrato, al pago del Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales y al pago de los Aportes de Parafiscales (si aplica), así

como a la factura. Y demás documentos solicitados por el supervisor para realizar cada trámite de pago sin que el monto total de los servicios prestados pueda exceder la cuantía total del contrato.

La Función Pública como requisito previo para autorizar los pagos, verificará que el Contratista se encuentre al día con los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, siempre y cuando no se encuentre exento de este pago,

según lo establecido en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012, de acuerdo con las obligaciones que por este concepto deba cumplir.

Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

Para tal efecto el contratista deberá acreditar el cumplimiento y radicación de los siguientes requisitos:

1. Radicar la cuenta a través del gestor documental ORFEO, por medio del correo electrónico eva@funcionpublica.gov.co con la siguiente estructura en el asunto: CUENTA XXX CONTRATO XXX-2026 CC o NIT.
2. Formato Único de Pago (ingrese a SIPG/Gestión de Recursos/Gestión Financiera, Formatos/Formatos generales/Formato único para pago contratistas compraventa, bienes.
3. Factura Electrónica y el Código CUFE para la validación de la factura ante la DIAN, así mismo debe cumplir con los requisitos señalados en el artículo 617 Estatuto Tributario.
4. La factura radicada y aprobada en la plataforma del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - SIIF Nación al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y anexar por ORFEO en formato PDF, los valores deben coincidir ser exactos e idénticos en la plataforma y en el PDF.
5. Reporte en PDF de la aprobación de la Factura en SIIF.
6. Informe de ejecución contractual con los soportes que evidencien la ejecución.
7. Reporte en PDF de SECOP II o de la Tienda Virtual del Estado Colombiano donde se evidencia el cargue de los soportes para el trámite de la cuenta, desde el usuario del supervisor.
8. Informe final para el último pago.
9. Certificado de aportes parafiscales y seguridad social, anexando las planillas que evidencie estar al día en los pagos durante los últimos seis meses y que está a paz y salvo por todo concepto, bajo la gravedad de juramento suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo. Cuando se trate de uniones temporales se debe adjuntar certificado y pago de la seguridad social de las partes que componen la unión. (Anexar certificado existencia y representación legal, copia de la cédula, copia de tarjeta profesional, certificado de antecedentes actualizado del revisor fiscal).
10. Registro Único Tributario RUT DIAN, si presenta alguna modificación y/o actualización.
11. Registro de Identificación Tributaria RIT Secretaría Distrital de Hacienda de lo contrario se aplicará la mayor tarifa de descuento conforme al artículo 70 del Decreto 362 de 2002. El trámite se puede realizar a través del siguiente link: https://appsweb.shd.gov.co/limesurvey/index.php/627146?lang=es.

Nota 1: Si la factura no se ha elaborado correctamente o no contiene los documentos requeridos para el pago, el término empezará a contarse desde que se presenten debidamente corregidas o desde que se haya aportado el último documento solicitado.

SEXTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista deberá ejecutar las siguientes obligaciones para dar cumplimiento al objeto pactado:

1. Realizar, de conformidad con las condiciones técnicas establecidas, la ejecución de las actividades objeto contractual durante la vigencia del contrato y será programada por el supervisor del contrato, quien informará al contratista la fecha de ejecución con una antelación mínima de tres (3) días calendario.
2. Garantizar el uso de plaguicidas debidamente autorizados para la protección de la salud pública y disponer de las cantidades necesarias para la ejecución de las actividades objeto del contrato, de conformidad con el Decreto 1843 de 1991 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
Una vez realizada cada actividad o servicio, el contratista deberá presentar al supervisor del contrato el respectivo informe y certificado de servicio prestado, en los cuales se relacionen los plaguicidas, productos químicos y demás insumos utilizados, junto con su registro sanitario, hojas de seguridad en español y fichas técnicas, cuando corresponda. Asimismo, deberá indicar el tratamiento realizado, el manejo y disposición de los residuos generados y las recomendaciones técnicas y de seguridad pertinentes.
La documentación deberá presentarse por cada frecuencia de fumigación, control de roedores y desinfección ambiental ejecutada.
3. Disponer de todos los medios necesarios (transporte, equipos, herramienta, entre otros), para la debida prestación del servicio, de la manera más ágil, oportuna y segura posible y asumir la totalidad de los costos directos e indirectos.
4. Presentar, previo a la ejecución de las actividades, los protocolos correspondientes a los métodos de aplicación que serán utilizados, indicando las cantidades y especificaciones técnicas de los equipos, elementos de protección personal, y productos a emplear, así como el manejo y disposición de los residuos generados por los plaguicidas y las instrucciones y recomendaciones necesarias para el adecuado control integral de vectores.

5. Mantener a disposición de la autoridad sanitaria, por un período no menor de dos (2) años, las facturas o comprobantes que acrediten la adquisición de los plaguicidas utilizados en la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 del Decreto 1843 de 1991 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

6. Presentar, previo al inicio de las actividades de aplicación de plaguicidas, los soportes que acrediten la capacitación y/o entrenamiento del personal encargado de ejecutar dichas actividades, así como copia de los respectivos carnés, de conformidad con lo establecido en los artículos 172, 173 y 175 del Decreto 1843 de 1991 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Nota 1. Los certificados de capacitación deberán acreditar una intensidad mínima de sesenta (60) horas acumulables durante el año y encontrarse vigentes. Asimismo, el contratista deberá garantizar la actualización y entrenamiento periódico del personal, de acuerdo con los requerimientos normativos y las características de los productos y equipos utilizados.
Nota 2. El contratista deberá garantizar que las personas acreditadas en los soportes de capacitación correspondan al personal que efectivamente ejecute las actividades de aplicación de plaguicidas durante la prestación del servicio. El supervisor del contrato podrá verificar dicha correspondencia durante la ejecución contractual.
Nota 3. La capacitación y el entrenamiento deberán ser impartidos por las entidades autorizadas o competentes para tal efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 173 del Decreto 1843 de 1991. Ejecutar las actividades objeto del contrato utilizando materiales, insumos y productos que cumplan con las especificaciones técnicas y de calidad establecidas en el Anexo de Condiciones técnicas exigidas y demás documentos del proceso, previa aprobación del supervisor del contrato.

7. Utilizar durante la ejecución del contrato, los equipos y elementos de protección personal y demás elementos de seguridad y salud en el trabajo requeridos para el desarrollo seguro de las actividades, de conformidad con la normatividad vigente.

8. Velar porque sus trabajadores y demás personal vinculado a la ejecución del contrato no ingresen a las instalaciones del Departamento Administrativo de la Función Pública con bebidas alcohólicas o armas, ni consuman tabaco o sustancias que afecten la seguridad o el normal desarrollo de las actividades. Asimismo, deberá garantizar que dicho personal observe las normas y protocolos de seguridad establecidos por la Entidad

9. Adoptar y ejecutar todas las medidas de seguridad, higiene, bioseguridad y protección ambiental necesarias para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades, así como la seguridad y bienestar de los trabajadores, servidores públicos, contratistas, visitantes y demás ocupantes de las instalaciones de la Entidad.

Nota: El contratista debe allegar relación del personal con el cual prestará los servicios los cuales deben acreditar Carné y/o certificación de aplicador de plaguicidas según Decreto 1843 de 1991 de la secretaria de Salud de competencia y las demás dispuestas en el art. 181. De los Requisitos y obligaciones, Decreto 1843 de 1991

10. Retirar de las instalaciones de la Entidad los envases y/o productos químicos y demás residuos que genere la ejecución del contrato, realizando su respectiva entrega y disposición final a programas posconsumo, y posteriormente remitir copia de entrega por el gestor ambiental autorizado.

11. En caso de cambio de personal destinado a la ejecución del contrato, el contratista deberá allegar la hoja de vida del mismo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, el cual deberá cumplir con iguales o superiores requisitos exigidos para la ejecución de

las actividades, para su correspondiente verificación por parte del supervisor del contrato.

12. El contratista deberá responder de manera solidaria por las sanciones, multas o demás que se deriven de acciones u omisiones atribuibles al contratista o a su personal durante la ejecución del contrato, cuando así se determine, por parte de la autoridad competente que ejerce inspección, vigilancia y control.
13. Contar con certificado de competencias o formación para la actividad de fumigación y manipulación de sustancias peligrosas, de todo el personal que desarrolle el objeto del contrato, así como asegurar el uso de elementos de protección personal como lo establece el parágrafo 1 del artículo 2.2.4.6.24. del decreto 1072 de 2015, esto con el fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente.
14. Mantener vigentes durante la ejecución del contrato los permisos, conceptos sanitarios favorables, certificaciones y/o licencias; necesarias para realizar la prestación de los servicios de control vectorial.

15. Presentar al supervisor del contrato los siguientes documentos, en un plazo máximo de dos (02) hábiles después de la firma del acta de inicio.

• Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo: El documento debe contener las medidas de cuidado de la salud de los trabajadores durante las actividades de aplicación de químicos para el control vectorial.
• Plan de Calidad: El documento debe contener las especificaciones técnicas de los equipos e insumos que el contratista usará para la ejecución de las actividades objeto del presente proceso.
• Plan de Manejo Ambiental: El documento debe contemplar los procedimientos llevados a cabo por el contratista para la gestión de los residuos generados durante las actividades de control de insectos y roedores.
• Hojas de vida del personal del contrato.
• Hojas de Seguridad de los Insumos Químicos, estos documentos deben contener: Identificación del Fabricante de la Sustancia composición, información sobre ingredientes Identificación de Riesgos de los químicos Medidas de Primeros Auxilios.

OBLIGACIONES AMBIENTALES:

1. Cumplir con la normatividad ambiental vigente en Colombia, en especial lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015, en relación con la gestión ambiental aplicable a las actividades objeto del contrato.
2. Gestionar adecuadamente los residuos peligrosos (RESPEL) generados durante la ejecución del contrato, tales como los residuos contaminados, envases vacíos o con residuos de producto; conforme a lo establecido en el Decreto 4741 de 2005 y la Resolución 634 de 2022, garantizando su entrega a gestores autorizados.
3. Implementar medidas de prevención de la contaminación, evitando derrames, emisiones o vertimientos no controlados, en cumplimiento de los principios establecidos en la Ley 99 de 1993.
4. Aportar actas de entrega y/o certificaciones de disposición final de los residuos peligrosos y especiales generados, expedidas por gestores autorizados, cuando así

lo requiera el supervisor del contrato, conforme a las disposiciones del Decreto 4741 de 2005.

5. Capacitar y/o garantizar la idoneidad del personal en manejo ambiental, asegurando que conozca y aplique la normativa vigente y los procedimientos adecuados durante la ejecución del contrato
6. Cumplir con los lineamientos ambientales internos de la entidad, así como LOS ESTABLECIDOS EN EL Manual de Gestión Ambiental Institucional, cuando sean aplicables.
7. Presentar copia de los certificados, constancias de capacitaciones y/o entrenamiento del personal operativo que ejecutará las actividades del contrato, relacionados con los siguientes temas:

- **Manejo seguro de sustancias químicas y plaguicidas:** deberá acreditarse máximo con una vigencia de un (1) año, de conformidad con la normativa aplicable al uso y manejo de plaguicidas con intensidad horaria mínima de sesenta (60) horas.

Nota: Firma de un profesional con licencia en SST vigente o Formación técnica o capacitación certificada en uso y manejo de plaguicidas y disposición de desechos con aprobación de un ente formativo (SENA, Universidades e Instituciones de Educación para el Trabajo (ETDH), entre otras.

- **Uso adecuado de elementos de protección personal – EPP:** deberá acreditarse máximo 1 año de conformidad con el plan de capacitación anual del SG-SST.

Nota: El contenido debe especificar que el entrenamiento fue para EPP de riesgo químico (específicamente protección respiratoria para vapores, trajes tyvek, guantes nitrilo) y no solo EPP genérico.

- **Atención y manejo de contingencias asociadas al manejo de sustancias químicas**, tales como derrames, intoxicaciones y demás situaciones de emergencia: deberá acreditarse máximo con una vigencia de un (1) año.

Nota: El certificado debe detallar que incluyó entrenamiento en uso de kit de derrames y primeros auxilios por intoxicación química. Puede ser emitido por la ARL del contratista, Brigadas de Emergencia avaladas o un proveedor idóneo.

- **Manejo y disposición adecuada de los residuos** generados durante la prestación del servicio, incluyendo envases contaminados, residuos químicos, empaques y demás residuos asociados a las actividades contratadas: deberá acreditarse mediante certificado, constancia de capacitación y/o entrenamiento, con una vigencia de un (1) año.

Nota: El documento debe certificar que el personal fue entrenado en la clasificación de residuos peligrosos (RESPEL) y la técnica del triple lavado de envases, y debe estar firmado por un ingeniero ambiental, profesional SST o constancia de un programa de posconsumo.

OBLIGACIONES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

Presentar al supervisor del contrato los siguientes documentos, en un plazo máximo de dos (02) días hábiles después de la firma del acta de inicio, de acuerdo con la normatividad vigente:

- Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y responsable del SG-SST.
- Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional Responsable del SG-SST.
- Evaluación de estándares mínimos y respectivo plan de acción de acuerdo a la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec.1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto contratado, de acuerdo con las especificaciones requeridas por el Departamento Administrativo de la Función Pública.
2. Presentar los informes que el Departamento Administrativo de la Función Pública solicite sobre su gestión y en desarrollo del objeto contractual.
3. Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, condiciones y/o recomendaciones que dentro de los términos del Contrato el Supervisor del mismo establezca.
4. Cumplir con la normativa vigente, en materia ambiental aplicable al objeto contractual, con lo cual se contribuye a la política ambiental establecida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y es responsable de los daños, perjuicios, pérdidas y siniestros que a nivel ambiental se ocasionen debido a alguna acción, retardo, omisión o negligencia suya o de sus subcontratistas.
5. Constituir las garantías que se establecen en este contrato.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir cualquier acto o hecho.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, sus reformas y decretos reglamentarios.
8. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
9. Acreditar el pago de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas vigentes, presentando los soportes de pago correspondientes, anexos al informe de actividades con el fin de tramitar cada pago.
10. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO. Prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, lo anterior en cumplimiento del CONPES 4080 de 2022: “Política pública de equidad de género para las mujeres: hacia el desarrollo sostenible del país”; el Protocolo de Prevención, Atención y

Medidas de Protección contra todas las formas de Violencia, expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, Versión 1, de fecha Septiembre de 2025, desarrollado en cumplimiento de la Directiva Presidencial 001 de 2023 y la Ley 2365 de 2024, por la cual se adoptan medidas de prevención, protección y atención del acoso sexual en el ámbito laboral y en las instituciones de educación superior en Colombia.

11. ELIMINACIÓN DEL LENGUAJE SEXISTA. Evitar los elementos de discriminación sexista en el uso del lenguaje escrito, visual, audiovisual y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil, prácticas discriminatorias y estereotipos de género y racistas.
12. Garantizar compras públicas accesibles durante la ejecución del servicio, coordinando previamente las intervenciones, informando restricciones de acceso, señalizando las áreas intervenidas, comunicando tiempos de reingreso y adoptando medidas para evitar que servidores, contratistas, visitantes o usuarios con discapacidad queden expuestos a productos químicos, olores, superficies húmedas, equipos de aplicación o zonas temporalmente restringidas.
13. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, que sean necesarias para el cumplimiento del mismo según la invitación pública, sus anexos y adendas, así como la propuesta presentada por EL CONTRATISTA.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

1. Expedir el Registro Presupuestal una vez se suscriba el contrato objeto del proceso.
2. Aprobar las garantías del contrato en caso de que aplique.
3. Suscribir, en caso de que aplique, en conjunto con el contratista, el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato.
4. Suministrar al contratista la información clara y oportuna que se requiera para la ejecución del contrato.
5. Designar el supervisor del contrato, que se encargue de ser el enlace entre el DAFP y el contratista para coordinar las actividades propias del contrato.
6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, leyes 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007 y 1562 de 2012 y demás normas concordantes.
7. Realizar a través del supervisor del contrato el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato y efectuar los requerimientos que estime pertinentes.
8. Expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción para los pagos correspondientes una vez estas hayan sido aprobadas por el supervisor.
9. Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011 y los contenidos en la Ley 80 de 1993.
10. Realizar el pago del valor del contrato en las condiciones pactadas.
11. Responder oportunamente las solicitudes presentadas por el contratista dentro del término de ejecución del contrato, previo el análisis que deba realizar sobre

la procedencia y viabilidad en la solicitud o circunstancia expuesta. Teniendo especial cuidado en que no opere el silencio administrativo positivo.

12. Para el correspondiente pago, la factura presentada por el contratista aceptado, acompañadas de las certificaciones de cumplimiento a satisfacción, el documento soporte del pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar, ARL.
13. Adelantar oportunamente los trámites requeridos para la programación del PAC correspondiente a los pagos a que haya lugar.
14. Terminado el plazo de ejecución del contrato elaborar el informe final de ejecución.
15. En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

SÉPTIMA. - MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO - GARANTÍAS:

El Contratista se obliga a constituir a favor del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PUBLICA** con **NIT 899.999.020-7** como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que se indican a continuación, opciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá dar cumplimiento a las estipulaciones establecidas en el citado Decreto y en el presente documento:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita del Departamento Administrativo de la Función Pública. **El CONTRATISTA** deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato.

Será a cargo del **CONTRATISTA** el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el contratista.

De conformidad con lo señalado en el inciso primero del artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante.

Así mismo, según lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, en el evento en que el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía en los casos antes señalados, el **DAFP** procederá a solicitar a quien expidió la garantía, que emita la correspondiente modificación de la misma ampliando el valor asegurado y la vigencia de los amparos, de conformidad con lo pactado en el contrato o en sus modificaciones, remitiendo a su vez copia del documento por medio del cual se adiciona el valor del contrato o se prorroga su plazo o suspende la ejecución del mismo, o del acto administrativo, debidamente ejecutoriado, por medio del cual se ha declarado su incumplimiento.

Todas las manifestaciones contenidas en la póliza o en las condiciones generales de la misma, contrarias o diferentes a las establecidas en los estudios previos, en la invitación pública y en especial para cada uno de los amparos solicitados, se tendrán por no escritas.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.2.2. del Decreto 1082 de 2015, si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, éste está obligado a constituir las garantías previstas en el contrato.

El contratista deberá en el SECOP II publicar en el plazo establecido en el cronograma del presente proceso, las garantías solicitadas por la entidad.

Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el contratista otorgará a favor del Departamento Administrativo de la Función Pública, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

De acuerdo con el análisis anterior la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

a. **Cumplimiento del contrato**, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento.

b. **Calidad del servicio**, en cuantía equivalente al diez (10%) del valor del contrato y cubrirá el término de duración del mismo y dos (2) años más, contados a partir de su perfeccionamiento.

c. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes**, n cuantía equivalente al diez (10%) del valor del contrato y cubrirá el término de duración del mismo y dos (2) años más, contados a partir del acta de entrega y recibo a satisfacción de los bienes.

d. El pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e indemnizaciones Laborales, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, y cubrirá el término de duración del mismo y tres (3) años más, contados a partir de su perfeccionamiento.

PARÁGRAFO PRIMERO. - CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía dentro del día (1) hábil siguiente a la suscripción del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías antes mencionadas, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA - DAFP**. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor y/o la vigencia de las garantías otorgadas.

PARÁGRAFO TERCERO. - VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS: En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá mantener vigentes las garantías hasta la liquidación del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO. - En virtud de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. y a lo previsto en el artículo 1060 del Código de Comercio referente al mantenimiento del estado del riesgo y notificación de cambios. **EL CONTRATISTA** deberá notificar a la aseguradora las circunstancias no previsibles que den lugar a la modificación cobertura del riesgo. La notificación de la modificación del riesgo, así como la respuesta que otorgue la aseguradora deberán ser allegadas a través de la Plataforma SECOP II, junto con los documentos anexos correspondientes.

PARÁGRAFO QUINTO. - Si resultare como contratista, un **CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes y deberá estar firmada por el representante legal.

OCTAVA. - SUPERVISIÓN: Teniendo en cuenta las características del servicio a contratar, la supervisión del contrato será efectuada por el Profesional Universitario Grado 01 de la planta temporal del Grupo de Gestión Administrativa o a través del servidor que para el efecto designe el secretario general de la Entidad, en su calidad de ordenador del gasto. En todo caso, la designación será comunicada por el Coordinador del Grupo de Gestión Contractual. Conforme lo dispuesto en el Manual de Supervisión de la entidad.

El supervisor tendrá las siguientes atribuciones para el caso:

1. El supervisor deberá estar registrado en el SECOP II como comprador, de tal manera que le sea posible verificar el cumplimiento, integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información y/o productos de ejecución contractual publicada por EL CONTRATISTA pactados en el presente contrato, en la plataforma Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.
2. El supervisor deberá a dar inicio de la ejecución del contrato en la plataforma de SECOP II.
3. Deberá supervisar, verificar el cumplimiento y cabal desarrollo del contrato.
4. Disponer lo necesario para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas estipulados en el documento.
5. Elaborar y tramitar el acta y/o cierre del expediente contractual.
6. Informar al secretario general cualquier novedad que proceda de la ejecución del contrato, o cualquier circunstancia que haga temer por la cumplida y oportuna ejecución del contrato y sus actividades.
7. Verificar previo a la iniciación de los contratos en SECOP II, el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato
8. Verificar, la realización de los aportes por parte del contratista al Sistema de Seguridad Social y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de los contratistas frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia.

NOVENA - LUGAR DE EJECUCIÓN: El contratista realizará las actividades propias del objeto, en el Departamento Administrativo de la Función Pública, ubicado en la carrera 6 No 12-62 de la ciudad de Bogotá D.C.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

DÉCIMA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS El contratista no podrá ceder el contrato ni subcontratar, sin previo consentimiento por escrito del **DAFP**, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática.

En ningún caso el **DAFP** aceptará cesiones a proponentes que se hayan presentado para esta Convocatoria. En todos los casos el contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

DÉCIMA PRIMERA. - DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, **EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA- DAFP** adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de presentarse por parte de **EL CONTRATISTA** incumplimiento parcial o total del contrato o de sus obligaciones o por incurrir en mora o retardo en su cumplimiento, este pagará a título de Cláusula Penal Pecuniaria a **EL DAFP** una suma equivalente hasta del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La tasación de la Cláusula Penal Pecuniaria atenderá a criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de este penal pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que **EL CONTRATISTA** cause a **EL DAFP**. El valor pagado como Cláusula Penal no es óbice para demandar ante el Juez del contrato, la indemnización integral de perjuicios causados, si estos superan el valor de la Cláusula Penal.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**. **EL CONTRATISTA** autoriza con la firma del presente contrato al DAFP para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de **EL CONTRATISTA**, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas que las complementen, modifiquen, sustituyan o adicionen.

DÉCIMA TERCERA. - MULTAS: en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA pagara a EL DAFP multas diarias y sucesivas del **UNO (1%)** del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el **VEINTE POR CIENTO (20%)** de dicho valor.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de las multas ingresará **AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**. **EL CONTRATISTA** autoriza con la firma del presente contrato AL DAFP para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de **EL CONTRATISTA**, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad y demás normas concordantes que regulen la materia.

PARÁGRAFO TERCERO: Estas multas no serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que **EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA-DAFP**, tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA- DAFP** por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

PARÁGRAFO CUARTO. **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente **EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA - DAFP**, con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto del contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme con la Ley.

DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES Y RECLAMOS: Cualquier modificación o reclamo que el contratista considere pertinente hacer al **DAFP** por razón de este contrato, deberá presentarse: a) Por escrito; b) Documentado; c) Consultado previamente con el Supervisor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo, tomar fotografías, entre otros y d) Efectuarlo dentro de los siguientes ocho (8) días hábiles a la ocasión, circunstancia, orden de Supervisión, entre otros, que sea causa del mismo. En caso de reclamo, el contratista no suspenderá los trabajos, a menos que el DAFP haya decidido hacerlo y procederá a ejecutar las órdenes recibidas

DÉCIMA QUINTA. - EXCLUSIÓN DE TODA RELACIÓN LABORAL: La aceptación de la oferta no implica relación laboral alguna entre los firmantes ni sus empleados públicos o contratistas, por lo cual **EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA- DAFP**, no asumirá responsabilidad alguna por los hechos derivados de accidentes de trabajo, enfermedad profesional y otros de ninguna naturaleza. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del **CONTRATISTA** el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, conforme a las normas aplicables b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad ni deriven mayores costos para ésta.

PARÁGRAFO PRIMERO: La suspensión se hará constar en acta suscrita por **EL CONTRATISTA** y el ordenador del gasto del DAFP.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Como consecuencia de la suspensión el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía en proporción al término de la suspensión.

PARÁGRAFO TERCERO: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones podrá ser suspendido por las

partes en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones para lo cual en este caso **EL CONTRATISTA** deberá comunicar al supervisor del contrato a más tardar el quinto (5) día hábil siguiente a su acaecimiento. En el evento de configurarse, la fuerza mayor o caso fortuito las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito no imputable a la parte que la alega y que esté debidamente invocada y constatada de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SÉPTIMA. - INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne al **DAFP** contra cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el **DAFP** por asuntos que al tenor del contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **DAFP**.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del DAFP, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que el contratante incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, **EL DAFP** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los bienes objeto del contrato o a utilizar cualquier otro mecanismo legal para tal propósito.

DÉCIMA OCTAVA. - CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: **EL CONTRATISTA** que suscribe este contrato, así como todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo del objeto del contrato acuerdan que cualquier información dada a conocer entre ellas, así como la que pudiese conocer durante la ejecución del contrato, será mantenida confidencial, reservada o secreta, y no podrá divulgarse o revelarse total o parcialmente a personas ajenas a las partes de este contrato, así como tampoco a ningún medio conocido o por conocer, según las siguientes condiciones:

- **EL CONTRATISTA** mantendrá la información confidencial, y se abstendrá de revelar a terceras personas, en beneficio propio o ajeno, sin el consentimiento previo y por escrito del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA- DAFP**.
- La información que sea conocida por el contratista en ejecución del contrato será utilizada exclusivamente para el cumplimiento del objeto del mismo.
- El contratista se responsabilizará de que las personas que estén a su cargo y las que intervengan en la ejecución del contrato, se sometan al acuerdo de

confidencialidad aquí establecido. Consecuencia de lo anterior, les quedará prohibido a estas personas transferir o suministrar a terceros a cualquier título, información que obtenga de las otras partes en desarrollo del mismo.

- **EL CONTRATISTA** se obliga a divulgar la información de que trata la presente cláusula única y exclusivamente a los empleados, contratistas y dependientes que deban conocerla para el desarrollo de sus actividades dentro de la ejecución del contrato y bajo la obligación de confidencialidad. Igualmente, las partes sólo revelarán a estas personas únicamente la parte de la información pertinente para la ejecución de sus actividades.
- **EL CONTRATISTA** se compromete a adoptar todas las medidas de seguridad razonables de acuerdo con la naturaleza de la información para garantizar la confidencialidad, secreto y reserva de la misma.
- **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener la confidencialidad de toda la información dada a conocer por una parte a las demás que pueda ser objeto de protección como Propiedad Intelectual en sí misma y sin desarrollo alguno.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si existe duda sobre la confidencialidad, reserva o secreto de alguna información suministrada, ésta será tratada como confidencial hasta que **EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA- DAFP** manifieste lo contrario por escrito. Esta obligación de confidencialidad no se aplicará sobre la información que sea de dominio público regulada por la Ley 1712 de 2014, o que haya sido conocida con anterioridad al presente contrato por alguna de las partes, o dada o conocer por un tercero que no tuviere la obligación de confidencialidad, reserva o secreto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento a la obligación de confidencialidad que le asiste al contratista será considerada como causal de incumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: La duración de la obligación de confidencialidad, secreto y/o reserva durará mientras la información sea considera de carácter confidencial, secreta y/o reservada

DÉCIMA NOVENA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

- Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad.
- Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga.
- Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

PARÁGRAFO: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

VIGÉSIMA. - LIQUIDACIÓN: Terminado el contrato por cualquier causa, se procederá a su liquidación por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes de manera bilateral, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y de forma unilateral, dentro de los dos meses siguientes. Vencido el plazo anteriormente establecido, si no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término anteriormente señalado, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto por el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

VIGÉSIMA PRIMERA. – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN. De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado o caducado en forma unilateral por **EL DAFP,** con sujeción a lo dispuesto en los artículos 14 al 18 inclusive de la mencionada ley (si fuere el caso).

VIGÉSIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS Ó CAUSALES DE IMPEDIMENTO Y RECUSACIÓN: EL CONTRATISTA al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad, ni conflictos de interés ó causales de impedimento y recusación, a que se refieren los artículos 8º adicionado por el literal j del artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y 9º de la Ley 80 de 1993, los artículos 1° y siguientes de la Ley 1474 de 2011, el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011, ni en ninguna otra establecida en la ley.

PARÁGRAFO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de interés o causales de impedimento y recusación, **EL CONTRATISTA**, cederá el contrato previa autorización escrita de **EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA- DAFP**, o si ello, no fuere posible, renunciará a su ejecución.

VIGÉSIMA TERCERA - CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS Y PATRIMONIALES: CESIÓN DE DERECHOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente a un **TERCERO,** los derechos económicos que en su favor se deriven de la celebración y ejecución del presente contrato, sin la autorización previa y expresa por parte del **DAFP,** y el cumplimiento de los siguientes requisitos: **1.**Se comunique a **EL DAFP** a través del Supervisor del contrato, la intención de la cesión de los derechos, mediante la entrega del documento donde se solicite la cesión identificando el **TERCERO** al que se pretende ceder, y donde conste o se identifique el derecho a ceder; **2.** Se trate de la cesión de un derecho cierto e indiscutible, esto es, no sujeto a plazo o condición; **3.**Junto con la comunicación, se entregue el proyecto de documento, en el que bajo la gravedad de juramento, manifiesta que la cesión de sus derechos económicos no se efectúa incumpliendo su obligaciones fiscales, parafiscales, o en general en detrimento de los derechos de terceros. Documento que será suscrito una vez la cesión de derechos sea autorizada por **EL DAFP**; **4.** Se cuente con concepto favorable por parte del Supervisor en el sentido de que la cesión de derechos económicos, no afectará de manera grave la ejecución del contrato; y **5.** Memorando dirigido al Área de Tesorería del **DAFP**, suscrito por el Ordenador del Gasto junto con el Gerente del Proyecto, donde se autorice la cesión de derechos y se solicite el inicio de los trámites administrativos pertinentes.

VIGÉSIMA CUARTA. CLAUSULA DE INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN: En concordancia con la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes, Con la suscripción del presente contrato las partes adquieren obligaciones de integridad en la función pública y de no tolerancia con la corrupción, razón por la cual, además de la connaturales al asunto, se tiene las siguientes:

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
2. Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de

manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.

3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
4. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

VIGÉSIMA QUINTA. IMPUESTOS: El contratista pagará todos los impuestos, tasas y contribuciones, Nacionales y Distritales que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia que aplican adicionalmente a las entidades territoriales.

VIGÉSIMA SEXTA. MODIFICACIONES, ADICIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO: Las partes declaran expresamente que las cláusulas del presente contrato podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique una modificación del objeto, previo acuerdo entre las partes y conforme a las formalidades legales o normativas establecidas para tal fin.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS: Las diferencias que surjan entre las partes, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, podrán ser dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de arreglo directo de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

VIGÉSIMA OCTAVA. - ORIGEN DE RECURSOS: Las partes declaran que sus negocios y los recursos que utilizan para la ejecución del presente contrato no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo. Así mismo se comprometen a entregar toda la información que les sea solicitada para dar cumplimiento a las disposiciones relacionadas con la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y declaran que la misma es veraz y verificable. LAS PARTES se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas; en todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato LAS PARTES o alguno de sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados llegarán a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo como penal, administrativa, o de cualquier otra índole, relacionada con actividades ilícitas, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, Unión Europea, OFAC, etc., cualquiera de LAS PARTES tiene derecho a terminar unilateralmente el contrato.

VIGÉSIMA NOVENA - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, demás decretos reglamentarios, y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración del contrato se resolverán conforme a estas leyes y normas.

TRIGÉSIMA. - DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente contrato y en consecuencia producen los mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- Los estudios y documentos previos.
- La Invitación Pública, su complemento, anexos y Adendas (si las hubiere),

respuestas a observaciones, informes de evaluación, subsanaciones y aclaraciones.
- El certificado de disponibilidad y el Registro presupuestales.
- La oferta técnica y económica presentada por el Contratista y los documentos de subsanación y aclaración.
- Los documentos que identifican al contratista
- El mecanismo de cobertura del riesgo
- Los demás documentos y modificaciones que suscriban las partes, así como las actas y en general comunicaciones cruzadas entre el supervisor del contrato y el contratista.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES Y DATOS DE CONTACTO:

- **El DAFP** recibirá notificaciones en la Carrera 6 No 12-62. Teléfono: PBX: 601 5956600, el supervisor en la misma dirección.
- **EL CONTRATISTA** recibirá notificaciones Carrera 40 No. 10 12 Sur. Bogotá, Cundinamarca, Correo electrónico: contacto@fumigacioneseltriunfo.com

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se entiende perfeccionado a partir de la aceptación electrónica del mismo por las partes en la plataforma SECOP II. Para su **EJECUCIÓN** se requiere, la expedición del Certificado de Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías por parte de la Subdirección a de Contratación del DAFP y de la suscripción del acta de inicio entre **EL CONTRATISTA** y el supervisor del contrato.

TRIGÉSIMA TERCERA. PUBLICACIÓN: En virtud de lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y el Manual de contratación vigente, EL DAFP procederá a la publicación del presente documento en el SECOP II que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EL CUAL SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PLATAFORMA ELECTRÓNICA DEL SECOP II